

17 de noviembre del 2020
DVM-A-DIE-AUT-00112020

Señores
Junta de Educación Escuela Estado de Israel, código 0380
Coronado, San José

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Resolución número 1781-MEP-2020, de las once horas cincuenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinte, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, oficio DVM-A-DIEE-934-2019, del 26 de junio del presente año, en atención a la solicitud realizada por ustedes, según consta en el acta de sesión ordinaria N° 322-2020 de la Junta, celebrada a las diecisiete horas con cuarenta minutos del 29 de octubre del 2020 y adenda, y del expediente administrativo instaurado al efecto, se dispone:

Autorizar el inicio del proceso de contratación directa concursada para construcción de la Segunda Etapa, Obra Nueva: baño modular tipo 3, comedor ii niv. + bodega infer clínica escolar sanitaria. Obra Complementaria: electricidad general y acometidas, sistema contra incendio, estructura de cubiertas, cielos, precintas y canoas, pasillo entre música y pab 5, paredes laterales cerramiento de cancha, mejoras al planché, pintura epóxica, nivelación, chorrea de 5 cms y demarcación, muro de retención a 3 mts de altura, gradas metálicas gimnasio, rampa de acceso bodega, tanques y depuradores, drenajes, en la Escuela Estado de Israel, código 0380, aplicando el proceso abreviado para obra nueva.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es de por un monto de ¢479.457.360,73 (cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta colones con setenta y tres céntimos), no incluye el pago de los servicios profesionales. Excepcionalmente, el monto podrá ser mayor, no obstante, deberá verificarse que se dispone del contenido económico suficiente y deberá incorporarse al expediente administrativo el criterio técnico que justifique la razonabilidad del precio adjudicado por un monto mayor.

Se deberá invitar como mínimo tres potenciales oferentes.

Se deberán realizar las obras de conformidad con los planos constructivos, especificaciones técnicas, programación de obra y presupuestos realizados por el Arq.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Calle 1 Avenida 3 – Edificio Antigua Embajada Americana

www.mep.go.cr.

17 de noviembre del 2020

DVM-A-DIE-AUT-00112020

Luis Wilbert Salazar Soto, carné A-23171 (consultor externo), aprobados por la sub dirección de la DIE (oficio DVM-A-DIE-0089-2020, de fecha 04 de setiembre del 2020 y DVM-A-DIE-0328-2020 de fecha 14 de octubre del 2020).

La Junta deberá contar con la asesoría del profesional externo durante todo el proceso, desde su inicio hasta su finalización.

En la etapa de contratación y adjudicación, el profesional externo deberá preparar los documentos necesarios para la elaboración del cartel de licitación, invitación a potenciales oferentes, evacuación de consultas, recepción de ofertas, análisis y estudio de las ofertas recibidas, análisis de razonabilidad de los precios ofertados mediante informe comparativo de éstos con el presupuesto referencial determinando aquellos cuyos márgenes sean ruinosos, razonables o excesivos, coordinar con los profesionales en otras áreas (derecho-financiero) que así requiera, recomendación de adjudicación o infructuosidad y asesoría ante posibles impugnaciones al acto de adjudicación o infructuosidad, firmeza, contrato, posibles adendas, procedimientos administrativos sancionatorios, indemnizatorios y resolutorios derivados de esta contratación. La asesoría brindada por el profesional externo deberá formalizarse mediante documentos que deberán incorporarse al expediente administrativo.

En el proceso de contratación, el profesional externo deberá asesorar a la Junta para que se contrate una empresa constructora que asuma la dirección técnica, supla la mano de obra y los materiales. Se prohíbe realizar contrataciones de materiales y mano de obra por separado.

En la etapa constructiva, el profesional externo deberá ejercer como inspector de obra encargado de vigilar, mediante visitas periódicas, que el contratista construya de conformidad con las “mejores normas de trabajo, los planos de construcción, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte del contrato”. Entre sus funciones destacan: “Verificación de la calidad de los materiales y proceso de construcción por medio de pruebas de laboratorio; -Informes periódicos sobre el progreso de la obra; -Aprobación de los materiales y equipos por instalar, propuestos por el contratista de acuerdo con las especificaciones; -Control de desembolsos respecto al progreso de la obra y determinación del cumplimiento de los plazos de construcción fijados; -Justificación y autorización de “obras extra” y su aprobación posterior para su pago; -Revisión y aprobación de facturas presentadas por el contratista; -Recibo de las obras conjuntamente con el cliente y elaboración del informe final.”

17 de noviembre del 2020

DVM-A-DIE-AUT-00112020

En la etapa constructiva el Departamento de Desarrollo de Obra (DDO) podrá ejercer como supervisor de obra, encargado de “verificar y garantizar que se conserve el criterio y la concepción original del proyecto, al adaptarlo a las diversas circunstancias que se presentan durante el proceso de ejecución de la obra” y de verificar el cumplimiento de las funciones encargadas al inspector de obra.

A partir de la notificación del presente oficio, la Junta tendrá un plazo de cuatro meses para adjudicar. Excepcionalmente podrá adjudicarse dentro de un plazo mayor al indicado en la presente autorización, no obstante, deberá incorporarse al expediente administrativo un informe que contenga las razones por las cuales se requiere de un plazo mayor.

Cualquier modificación contractual requerirá de previo a su firma y ejecución, de la aprobación de los profesionales de la DIE, sean los supervisores o los formuladores del proyecto.

La Junta y el profesional externo deberán cumplir con las disposiciones establecidas, especialmente, en la Ley de Contratación Administrativa, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Ley General de la Administración Pública, Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, normativa del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización.

De previo a implementar la presente autorización, la Junta deberá notificarla formalmente al profesional externo, para que éste asuma las obligaciones derivadas de la misma.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por esta Dirección. ES TODO.

Cordialmente,

Catalina Salas Hernández
Directora DIE

Cc: Ing. María Fernanda Santana Corrales, Jefe DDO.
Csh/schr